

La situación del funcionario provincial que pudiera ser nombrado será en su respectivo escalafón o cargo de excedencia activa.

Cuarta. La fianza se constituirá, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación, en metálico o efectos de la Deuda Pública en la Depositaria de la Diputación, y consistirá:

En el 2 por 100 del cargo para los comprendidos en los turnos restringidos y el 4 por 100 para los concursantes del turno libre, y además responderá de hasta la cifra de 25.000 pesetas por posible descubierta en otras zonas, según acuerdo de 3 de marzo de 1960.

Con relación a las fianzas constituidas por los actuales Recaudadores, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente, con la obligación de una vez liberada por Hacienda sea depositada en las arcas provinciales.

Quinta. Se señala como premio en Voluntaria para la Zona Segunda de Castropol el 3,05 por 100.

Si la recaudación voluntaria alcanzase el 95 por 100 del cargo se reconoce al Recaudador un premio equivalente al 75 por 100 del que el Estado pueda conceder al Servicio de esta Diputación.

En la recaudación ejecutiva tendrá derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes y a una participación de cinco y siete y medio por ciento (5 y 7,5 por 100) en los recargos de apremios respectivos al 10 y 20 por 100 establecidos, sin que nunca pueda exceder de 2.500 pesetas su participación en un solo procedimiento. Estas participaciones se entenderán satisfechas sobre recaudación ejecutiva de recibos-talonario.

Por lo que se refiere a recaudación por certificaciones de descubierta, aparte de dietas y remuneraciones anteriormente citadas, se establece el dos y medio y siete y medio por ciento (2,5 y 7,5 por 100), según los recargos sean del 10 ó 20 por 100, respectivamente, sin que también pueda exceder de 2.500 pesetas.

Todos los premios establecidos son revisables a voluntad de la Corporación provincial.

En los anteriores premios se consideran incluidos todos los gastos inherentes a la recaudación, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación los gastos de transferencia de cuentas en la Caja de Ahorros de Asturias.

Sexta. La gestión del Recaudador designado comenzará con el primer semestre del año 1964, teniendo antes que estar constituida la fianza exigida de acuerdo con estas bases y el vigente Estatuto de Recaudación.

El Recaudador que resulte nombrado lo será por tiempo indefinido, sin reconocerle el carácter de funcionario provincial y por tanto ningún derecho a indemnización alguna.

Los derechos y obligaciones del que resulte designado estarán sujetos a los preceptos del Estatuto y disposiciones complementarias.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador nombrado en el plazo que fije la Diputación y sin derecho a indemnización alguna.

La cobranza de cuotas de las Camaras de Comercio, Propiedad Urbana, Sindical Agraria, etc., serán objeto de reglamentación especial.

Séptima. El Comité del Servicio en funciones de Tribunal apreciará los méritos de los concursantes, libremente en el turno no restringido y reglamentariamente en el turno de funcionarios de Hacienda, y conjunta y discrecionalmente los méritos de los funcionarios de esta Diputación.

Octava. Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, al Reglamento de esta Corporación y al vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Oviedo, 11 de mayo de 1963.—El Presidente, José López Muñoz G. Madroño.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—2.568.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar por la que se anuncia la adquisición por gestión directa con promoción de ofertas» de maquinaria, materiales y efectos.

Hasta las once horas (11) del día 11 del próximo mes de junio se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (plaza de España), al objeto de adquirir por «gestión directa con promoción de ofertas» de maquinaria, materiales y efectos, con destino a varios establecimientos de Intendencia de la Región, con cargo al Plan de Inversión de créditos para 1963, relacionados en el pliego de condiciones técnicas.

Dicho pliego y el de legales, en dicha Secretaría, y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares, Delegaciones Provinciales de Sindicatos y establecimientos interesados.

Las ofertas se harán en cuadruplicado ejemplar (original y tres copias) y se entregarán en sobre cerrado y lacrado, con la documentación ordenada.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato y partes proporcionales.

Sevilla, 20 de mayo de 1963.—El General Presidente.—2.627.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar por la que se anuncia la adquisición por gestión directa de 1.800 quintales métricos de paja para pienso empacada, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Sevilla.

Hasta las once horas (11) del día 11 del próximo mes de junio se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita

en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (plaza de España), al objeto de adquirir por «gestión directa» de 1.800 quintales métricos de paja para pienso empacada, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Sevilla.

Pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición en dicha Secretaría, y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Delegaciones Provinciales de Sindicatos y establecimiento interesado.

Las ofertas se harán en cuadruplicado ejemplar (original y tres copias) y se entregarán en sobre cerrado y lacrado.

El precio límite será expuesto en esta Junta con la antelación suficiente, al acto para conocimiento de quienes puedan interesarles ofertar.

El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de mayo de 1963.—El General Presidente.—3.626.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Segunda Región Militar por la que se anuncia la adquisición por gestión directa con promoción de ofertas» de maquinaria, materiales y efectos, con destino a varios establecimientos de Intendencia de la Plaza de Sevilla.

Hasta las once horas (11) del día 11 del próximo mes de junio se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (plaza de España), para la adquisición por «gestión directa con promoción de ofertas» de maquinaria, materiales y efectos, con destino a varios establecimientos de Intendencia de la Plaza de Sevilla, con cargo al Plan de Inversión de créditos de 1963, relacionados en el pliego de condiciones técnicas.

Dicho pliego y el de legales, en dicha Secretaría, y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias

Militares de la Región, Delegaciones Provinciales de Sindicatos y establecimientos interesados.

Las ofertas se harán por cuadruplicado ejemplar (original y tres copias) y se entregarán en sobre cerrado y lacrado, con la documentación ordenada.

El importe del anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrateo y partes proporcionales.

Sevilla, 21 de mayo de 1963.—El General Presidente.—2.628.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia segunda subasta para la adquisición de carbón vegetal.

A las once horas del día 19 de junio de 1963 y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona se reunirá esta Junta en Tribunal de segunda subasta para la adquisición de carbón vegetal para la temporada invernal 1963/64 y con destino al Almacén Regional de Intendencia y sus Depósitos.

Barcelona, 382,33 quintales métricos; Gerona, 138,97 quintales métricos; Lérida, 136,18 quintales métricos; Figueras, 149,43 quintales métricos; Tarragona, 38,22 quintales métricos; Puigcerdá, 83,39 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada por esta Junta todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 22 de mayo de 1963.—2.617.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Octava Región Militar por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo urgente para la adquisición de cebada.

Hasta las once horas del día 7 de junio próximo se admiten en esta Junta (Gobierno Militar de La Coruña) ofertas para la compra por concierto directo urgente de cebada en las cantidades y para las plazas siguientes:

El Ferrol, 120 quintales métricos; Lugo, 100 quintales métricos; Vigo, 100 quintales métricos; La Coruña, 91 quintales métricos. Precio límite, 600 pesetas el quintal métrico.

Para informes en esta Junta todos los días laborables. El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios. La Coruña, 25 de mayo de 1963.—2.620.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de diverso material sanitario.

A las diez horas del día 20 de junio de 1963 y en el local del Parque de Sanidad Militar, sito en el Hospital Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta de Adquisiciones y Enajenaciones en Tribunal de subasta para proceder a la adquisición de diverso material sanitario comprendido en el Plan de Labores de 1963 del Parque de Sanidad Militar de la Cuarta Región, para las necesidades de Unidades, Cuerpos y Hospitales en sus diversas especialidades.

La relación detallada del material a adquirir, con sus características, los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise, será facilitada por la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta haber presentado en el citado Parque de Sanidad Militar las muestras del material objeto de oferta con diez días de anticipación a la fecha de la misma.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios

Barcelona, 22 de mayo de 1963.—2.616.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Industrias Palá, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Cardoner, en término de Pinos (Lérida) y Castelladral (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Industrias Palá, S. A.», para aprovechar aguas del río Cardoner, en término de Pinos (Lérida) y Castelladral (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Barcelona en 5 de noviembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Francisco Gómez de Membrillera, por un presupuesto de ejecución de 2.236.558,67 pesetas, y con una potencia creada de 479 C. V., si bien con las modificaciones que se detallan a continuación, y para lo cual dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad «Industrias Palá, S. A.», queda obligada a presentar ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, un proyecto de replanteo, en el que se tengan en cuenta los siguientes extremos:

a) La coronación de la presa se establecerá en la cota 192,620, tomando como base las cotas de las referencias señaladas en el proyecto que ha servido de base a la solicitud, pudiéndose también emplazar la presa en su estribo izquierdo así como las obras de toma entre los perfiles transversales, comprendidos entre el 23 al 25 del mismo proyecto, conservando la misma cota en su coronación, y ello previo el trámite de someter a información pública tales obras, así como el establecimiento de la indicada variación.

b) La presa se proyectará y calculará para una altura de lámina de máximas avenidas de 1,40 metros sobre la coronación.

c) Se estudiará cuidadosamente la cimentación de la presa, teniendo en cuenta en los cálculos el tipo de cimentación y comprobando, en la parte que se cimente sobre pilotes, que la velocidad del agua que pase por debajo de la presa, no puede dar lugar a arrastres peligrosos.

d) Se proyectará un revestimiento de talud de la explanación de la carretera de Manresa a Basella, en la forma y dimensiones que se indican en los apartados e) y f) de la condición 12.

e) Se estudiará el coeficiente de rozamiento adoptado para el cálculo de canales en relación con la fábrica empleada para la construcción de los mismos y el tipo de terminación de paramentos.

f) Se calcularán los precios adoptados a los costes de obra actuales, deduciéndose de los mismos el nuevo presupuesto general de las obras.

g) Se realizará un detallado estudio económico del aprovechamiento del que se deducirán las tarifas concesionales del mismo, que habrán de ser aprobadas, en su caso, con el proyecto de replanteo.

h) Se hará constar, justificándola debidamente, la producción media anual del aprovechamiento, así como las características de la estación de transformación y de la línea o líneas de salida de la energía.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 4.000 litros, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 9,20 metros, contado desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal, y cuyas referencias se consignarán en el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.